



## DECRETO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE, D. JUAN MARTÍNEZ MAJO.

En relación al expediente que se tramita en el Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para la suscripción de un Convenio de Colaboración con la **Asociación de Criadores de Gallos de Pluma para la Pesca El Curueño** con la finalidad de conceder a la misma una subvención nominativa por importe de 4.404,00.- € para llevar a cabo la recuperación del gallo de pluma en León, mediante la realización de los estudios necesarios sobre las razas de gallos, conducentes a la apertura de dos libros genealógicos de las razas *Pardo de León* e *Indio de León*.

De conformidad con el informe del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, así como del informe de fiscalización de la Intervención de fecha 9 de noviembre de 2017.

Esta Presidencia, en virtud de las competencias que le confieren el artículo 34.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre,

**RESUELVE** aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración con la **Asociación de Criadores de Gallos de Pluma para la Pesca El Curueño**, con NIF: 24402497, para financiar los gastos que supone la realización de los estudios necesarios sobre las razas de gallos, conducentes a la apertura de dos libros genealógicos de las razas *Pardo de León* e *Indio de León* mediante la concesión por parte de la Diputación de una subvención nominativa por importe de 4.404,00.- € con cargo a la aplicación presupuestaria 301.41285.48909, A: 220170043977, del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GALLOS DE PLUMA PARA LA PESCA EL CURUEÑO, PARA LA RECUPERACIÓN DEL GALLO DE PLUMA DE LEÓN AÑO 2017.**

En León, a            de            de 2017

### COMPARECEN

De una parte, la Diputación de León, N.I.F.: P-2400000-B, con sede en León, Plaza de San Marcelo, 6 y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. D. Juan Martínez Majo, N.I.F. nº: 09.745.364-B, como Presidente de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de Resolución de la Presidencia de            de            de 2017, para la suscripción del presente Convenio.

De otra parte, la Asociación de Criadores de Gallos de Pluma para la Pesca El Curueño, con N.I.F. G-24402497 y sede en La Vecilla (León), C/ Constitución, 2 y en su nombre y representación el Presidente, D. Joaquín Díez González, con N.I.F.: 09.709.767-H.

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup>. Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Dichos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas Entidades el presente Convenio.

## EXPONEN

1º.- Que la Diputación de León, tiene conocimiento de que la Asociación de Criadores de Gallos de Pluma para la Pesca El Curueño, desea llevar a cabo un estudio sobre las razas de gallos **Pardo e Indio** de León para la apertura de sus libros genealógicos y el desarrollo de un programa de cría y conservación de los mismos.

2º.- Que el citado estudio pretende preservar una raza amenazada en peligro de extinción exclusiva de la provincia de León, cuya pluma de gran calidad es utilizada para la confección de señuelos para la pesca de la trucha y otros salmónidos.

3º.- Que la Diputación de León es consciente de la importancia que tiene el mantenimiento de esta especie para el desarrollo económico, social y cultural de la Comarca del Curueño y el gran esfuerzo que supone realización de este proyecto para la citada Asociación. Por ello, procede colaborar económicamente en la elaboración del mismo, aminorando el gasto que le supone a la Asociación este proyecto a través de una subvención; suscribiendo el presente Convenio de mutua colaboración con la misma, que se concreta en las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- Objeto y finalidad del convenio.**

Las actuaciones a llevar a cabo son los estudios sobre las razas de gallos conducentes para la apertura de dos libros genealógicos de las razas de gallos **Pardo de León e Indio de León**. El ente gestor de ambos Libros genealógicos es la Asociación de Criadores de Gallos de Pluma para la Pesca El Curueño.

Dado que los Programas de cría y Conservación han de ser avalados por un genetista adscrito a un centro oficial de genética animal, reconocido oficialmente por la autoridad competente (R.D. 2129/2008), la Asociación de criadores contará con el asesoramiento técnico de la Unidad de Mejora Genética Animal del Departamento de Producción Animal de la Universidad de León (MEGA), que en el año 2009 redactó la memoria de solicitud para el reconocimiento de ambas razas y su inclusión en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España.

### **SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar.**

Dicho proyecto se materializará en la redacción de los siguientes documentos:

- Reglamento del Libro genealógico de la raza de gallos **Pardo de León**.
- Reglamento del Libro genealógico de la raza de gallos **Indio de León**.
- Programa de cría de la raza **Pardo de León**.
- Programa de cría de la raza **Indio de León**.



**TERCERA.- Vigencia y plazo de ejecución del Convenio.**

El periodo previsto para el desarrollo de este Convenio será durante el año 2017, por lo que la vigencia y el plazo de ejecución del mismo se extiende durante ese ejercicio.

**CUARTA.- Cuantía y aplicación presupuestaria.**

Se trata de una subvención directa por un importe de 4.404.- €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 301.41285.48909 del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. En ningún caso la subvención podrá ser superior al 91% del importe del gasto justificado, pudiendo reducirse la misma proporcionalmente en función de su justificación y siendo el presupuesto el que figura en el Anexo I.

**QUINTA.- Gastos Subvencionables y Subcontratación de Actividades.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones (LGS), se considerarán gastos subvencionables, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado en el plazo establecido.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad, los facturados dentro del período subvencionado o como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se consideran gastos realizados los facturados, entendiendo por tal los devengados y registrados.

Con carácter general no se considerará gasto subvencionado el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

**SUBCONTRATACIÓN.** La Asociación de Criadores de Gallos de Pluma para la Pesca El Curueño, podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad objeto de subvención debiendo de estar sujeto en este caso a lo previsto en el art. 29 de la Ley General de subvenciones.

En caso de que se subcontrate la actividad, la factura que se presente deberá tener un grado de detalle suficiente para comprobar el carácter estrictamente necesario de los conceptos facturados, que deberán ser reflejados en el Anexo III.

**SEXTA.- Beneficiario y sus obligaciones.**

La Asociación de Criadores de Gallos de Pluma para la Pesca El Curueño, será la beneficiaria de la subvención como destinataria de los fondos públicos ya que realiza la actividad que fundamenta su otorgamiento y se encuentra en la situación que legitima la concesión de la misma.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Además, será necesario estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León o entes dependientes de la misma (la acreditación de estos requisitos podrá sustituirse por una declaración responsable del solicitante).

Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir junto con las impuestas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:

- Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa de la misma, en los términos establecidos en este Convenio.
- En el estudio que se realice, deberá constar la colaboración existente por parte de la Diputación, señalando “estudio subvencionado por la Diputación de León”.
- Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- En los justificantes de gastos, y por importe de la subvención concedida, deberá constar la siguiente diligencia: “subvencionado por la Diputación de León”.
- Los pagos de todos los gastos correspondientes a la actividad subvencionada, deben de realizarse mediante transferencia bancaria, salvo aquellos que sean de cuantía inferior a 30.- € que no puedan realizarse por ese medio.

#### ***SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.***

La ayuda concedida por el presente Convenio es compatible con cualquier otra ayuda concedida para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad en la parte proporcional.

#### ***OCTAVA.- Plazo y modalidad de justificación.***

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, se realizará en el plazo máximo de hasta el **02 de abril de 2018** y se documentará con la presentación de:

- a) Anexo II (modelo solicitud abono subvención).
- b) Anexo III (modelo memoria económica cuenta justificativa), en el que se han de certificar la totalidad de los gastos de la actividad, así como la totalidad de los ingresos de la misma. Deberán de cumplimentarse todas las casillas. Los pagos han de realizarse mediante transferencia bancaria, salvo los de cuantía inferior a 30 € que no puedan realizarse por ese medio.
- c) Memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y en la que además, se habrán de relacionar las facturas concretas, de entre las relacionadas en el Anexo III, que se imputan a la subvención provincial.
- d) Estudio realizado sobre las poblaciones de gallos Pardo e Indio de León, en el que deberá constar la colaboración de la Diputación de León.

La Diputación podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación del plazo de justificación siempre que dicha ampliación no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

De conformidad con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de ampliación deberá producirse antes del vencimiento del plazo. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

***NOVENA.- Procedimiento de pago y control financiero.***

Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

La acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Diputación corresponderá incorporarla a la propia Administración mediante certificación de la Tesorería Provincial expedida al efecto.

La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, serán objeto de comprobación anual plena por el órgano interventor sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

***DÉCIMA.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro reintegro, infracciones y sanciones.***

Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones y en particular:

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Si la actividad se ha efectuado parcialmente, la subvención se reducirá proporcionalmente a su ejecución, debiéndose ejecutar como mínimo el 50% de la actividad.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

La falta de cumplimiento de la obligación de justificar en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de un 5% de la subvención.

El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de un 10% de la subvención.

***UNDÉCIMA.- Competencia.***

Esta competencia se podría encuadrar dentro de la “cooperación en el fomento del desarrollo económico y social,” y esta es una de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 36 atribuye a las Diputaciones como propia de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. Y ello debido a que esta iniciativa es de gran importancia para el desarrollo económico y social ya que lo que se pretende es preservar una raza amenazada en peligro de extinción exclusiva de la provincia de León.

### **DUODÉCIMA.- Régimen jurídico.**

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, publicada en el BOP nº 122/2016, de 29 de junio, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el año 2017 así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

### **DÉCIMOTERCERA.- Naturaleza del Convenio y jurisdicción competente.**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes que intervienen en el Convenio, someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del mismo a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad con cuanto queda expuesto, firman los comparecientes el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados, quedando uno en poder de cada parte.

**EI PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE  
CRIADORES DE GALLOS DE PLUMA PARA  
LA PESCA EL CURUEÑO,**

**EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN DE LEÓN,**

**Fdo.: Juan Francisco García Marín.**

**Fdo.: Juan Martínez Majo.**

**LA SECRETARIA GENERAL,**

**Fdo.: Cirenía Villacorta Mancebo.**

### **ANEXO I**

#### **PRESUPUESTO 2017**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>DEL</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>I.V.A.</b>	<b>TOTAL</b>
<b>SERVICIO/ASESORAMIENTO</b>				
<i>Estudios sobre las poblaciones de gallos de León conducentes a la apertura del Libro genealógico y Programa de Cría de las razas Pardo de León e Indio de León.</i>		2.000,00.- €	420,00.- €	2.420,00.- €
<i>Dirección del Programa de Conservación de la Raza Pardo de León</i>		1.000,00.- €	210,00.- €	1.210,00.- €
<i>Dirección del Programa de Conservación de la raza Indio de León</i>		1.000,00.- €	210,00.- €	1.210,00.- €
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>4.000.000.-€</b>	<b>840,00.- €</b>	<b>4.840,00.- €</b>



**ANEXO II  
MODELO SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVENIO RECUPERACIÓN DEL GALLO DE PLUMA DE LEÓN (2017)**

D. ...., con DNI nº ....., en calidad de.....de la Asociación de Criadores de Gallos de Pluma para la Pesca El Curueño, con domicilio en la localidad de ..... C/ ..... nº....., CP ....., como beneficiario de la subvención concedida mediante Convenio suscrito con fecha .....para la recuperación del gallo de pluma de León, año 2017

**Declara bajo su responsabilidad:**

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada.
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas acompañando acreditación de dicho cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención percibida no supera el coste realmente soportado por esta Asociación, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 7.- Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- 8.- Se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

Por todo ello, **SOLICITA:**

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (24 dígitos):

IBAN				ENTIDAD				OFICINA				DC		NÚMERO CUENTA							

En....., a ..... de ..... de 201..

EL BENEFICIARIO,

Fdo.: .....

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN**

**ANEXO III**  
**MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA**  
**CONVENIO RECUPERACIÓN DEL GALLO DE PLUMA DE LEÓN (2017)**

D./D<sup>a</sup> .....en calidad de Secretario/a de la Asociación de Criadores de Gallos de Pluma para la Pesca El Curueño, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación de León, mediante Convenio suscrito con fecha ..... para la recuperación del gallo de pluma de León, año 2017

**CERTIFICA:**

1.- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación de León asciende a un total, IVA incluido, de ..... € (.....€), cuyo desglose es:

Relación clasificada de gastos									
Nº. Factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha Pago	Medio Pago
<b>SUMA .....</b>									

2.- Que la entidad que representa:

No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(Márquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración).

3.- Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.....
- Subvenciones.....

4. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por ..... , en sesión del día .....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en ..... a ..... de ..... de 201...

VºBº  
 EL PRESIDENTE,



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

Lo manda el Ilmo. Sr. Presidente, y firma ante mí, en León y su Palacio Provincial, a  
22 de noviembre de 2017.

**LA SECRETARIA GENERAL,**

**EL PRESIDENTE,**

**Fdo.: Cirenía Villacorta Mancebo.**

**Fdo.: Juan Martínez Majo.**